

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 393/1960, de 3 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Prim, con Grandeza de España a favor de don Luis Muntadas y Salvadó Prim

Accediendo a lo solicitado por don Luis Muntadas y Salvadó Prim, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Prim con Grandeza de España, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 394/1960, de 3 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Villafranqueza, con Grandeza de España, a favor de doña Matilde Martínez de Pison y Bellvis

Accediendo a lo solicitado por doña Matilde Martínez de Pison y Bellvis, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Villafranqueza, con Grandeza de España, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 395/1960, de 3 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Conde de Gondomar a favor de don Gonzalo Fernández de Córdoba y Calleja

Accediendo a lo solicitado por don Gonzalo Fernández de Córdoba y Calleja, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Gondomar para sí, sus

hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1960 por la que se declara exención del Impuesto de Timbre a favor de «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña, por dedicarse exclusivamente a la beneficencia.

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por «La Grande Obra de Atocha» para que se le conceda la exención del Impuesto del Timbre, al amparo del número cuarto de los artículos 89 de la Ley de 14 de abril de 1955 y 172 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956, por dedicarse a la beneficencia, según se acredita por Real orden de 29 de diciembre de 1923, en la que se clasifica como de beneficencia particular a «La Grande Obra de Atocha».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendido en el número cuatro del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre, y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación, a «La Grande Obra de Atocha», en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Superior de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos), de Barcelona, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 17 del pasado mes de febrero, se autoriza al Rvdo. P. D. José Solé Roma, C. M. F., como Superior de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (PP. Claretianos) de Barcelona con domicilio en avenida San Antonio María Claret, números 45-49, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 6 del próximo mes de junio de 1960, al objeto de allegar recursos para la instalación de un órgano en el convento, en la que habrán de expedirse 60 000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil marca «Seat», modelo 600, número de fabricación 432.593, con número de motor 430.433 y de bastidor 100-431.032, valorado en 75.000 pesetas; una lavadora de la casa «S. A. Electro-Mica», modelo a-100, a 125 V., con ruedas, valorada en 5.030 pesetas; una maquina de escribir portátil «Hispano-Olivetti», modelo pluma 22, número de fabricación 87.501, valorada en 3.600 pesetas, y un receptor de radio marca «Philips», tipo B2E82U, número de fabricación 11.638, valorado en 2.291.75 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero y